

**NUE 249-A-2017**

**Álvarez Navas** contra **Ministerio de Hacienda (MH)**

**Improcedencia**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**:San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

El 7 de septiembre de este año, **Saira Barrera** remitió vía correo electrónico un recurso de apelación, suscrito por **Armando Andrés Álvarez Navas**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Hacienda (MH),** notificada el 27 de julio de 2017

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, de forma libre o en los formularios aprobados por este Instituto, asimismo, debe ser interpuesto dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.**

En el presente caso, este Instituto advierte que el escrito interpuesto por **Armando Andrés Álvarez Navas** no cumple con los requisitos formales establecidos en la LAIP, debido a que no ha sido interpuesto en el plazo señalado en el párrafo precedente, ya que, se entiende que el último acto de notificación de la resolución se hizo efectivo el 27 de julio de 2017; por lo que, en virtud a los Arts. 102 de la LAIP y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), el plazo de interposición del recurso finalizó el 11 de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto, se advierte que el solicitante presentó el recurso de apelación el 7 de septiembre de este año, siendo evidente que el plazo establecido en el Art. 82 de la LAIP ya había concluido, por lo tanto en razón del Art. 97 letra “a” de la LAIP, debe rechazarse liminarmente, por extemporáneo, y declararse improcedente.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 6 y 18 de la Constitución, este Instituto **resuelve:**

**a) Declarar improcedente**el recurso de apelación interpuesto por **Armando Andrés Álvarez Navas**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Hacienda (MH)**.

**c) Transferir** al archivo este expediente una vez quede firme la presente resolución.

**Notifíquese.-**

---------------ILEGIBLE----------------------JCAMPOS--------------------ILEGIBLE--------------------ILEGIBLE---------PRONUNCIADO POR LOS COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””RUBRICADAS”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””